

desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a 27 de Febrero de 1984.

El Presidente de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO n.º 14/1984 de 2 de Marzo, por el que se crea la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura.

Artículo 1.º

Se crea la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, adscrita a la Consejería de Planificación y Desarrollo.

Artículo 2.º

Constituye el objeto de la Comisión de Compras la realización de los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso.

Como medios para el cumplimiento de sus fines, la Comisión de Compras poseerá las siguientes competencias:

a) La programación y estudio de las necesidades de cada Consejería en orden a compras y suministros.

b) La propuesta de adjudicación de los contratos de suministros referidos a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, así como de adquisición de mobiliario y material de oficina inventariable y no inventariable y la realización de las adquisiciones precedentes una vez fueran debidamente aprobadas.

En estos casos la Comisión de Compras actuará como mesa de Contratación.

Artículo 3.º

La Comisión de Compras estará constituida por los siguientes miembros:

a) El Secretario General Técnico de la Consejería de Planificación y Desarrollo y previa designación al efecto, por el titular de la Consejería y que actuará de Presidente de la Comisión.

b) Por el Secretario General Técnico de la Presidencia que hará las veces de Vicepresidente.

c) Por los Secretarios Generales Técnicos de las respectivas Consejerías a las que afecten las

adjudicaciones de compras o suministros a llevar a cabo en cada sesión.

d) Por el Jefe de la Asesoría Jurídica, o en su caso el Letrado de la Junta designado por el Presidente, y

e) Por el Interventor General o funcionario cualificado dependiente de este Centro y en el que aquél delegue.

Artículo 4.º

La Comisión designará al funcionario encargado de ejecutar cuantos cometidos corresponden a la función secretarial y que bajo la dependencia del Vicepresidente de la Comisión encargará del cumplimiento de la totalidad de trámites del procedimiento encaminado a la adquisición de bienes o ultimación de la contratación de suministros.

Artículo 5.º

Una vez ultimados los trámites anteriormente referidos y recibida la conformidad de los receptores de los bienes adquiridos, remitir albarán de entrega firmado a la Secretaría de la Comisión y la de las respectivas Consejerías, procederán a la inclusión de los mismos en los correspondientes inventarios.

Artículo 6.º

El procedimiento para la contratación prevista en el presente Decreto revestirá la forma de concurso, salvo que el presupuesto no excediera de 500.000 pesetas, que no fuera posible promover la concurrencia de la oferta o no se adjudicara; supuesto en que cabrá la contratación directa en que se invitará a tres o más proveedores del ramo en que se pretende contratar.

Artículo 7.º

El procedimiento del concurso se ajustará a las normas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y en la de Contratos del Estado de 8 de Abril de 1965, modificada el 17 de Mayo de 1973, fijándose las bases del concurso en los respectivos pliegos de las condiciones técnicas y administrativas particulares.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta a la Consejería de Planificación y Desarrollo para dictar las órdenes convenientes para la mejor aplicación y desarrollo de este Decreto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor al día si-

guiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de Marzo de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN C. RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Planificación y Desarrollo,
JUAN A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 6 de Marzo de 1984 de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Badajoz sobre «venta directa al único propietario colindante «Caja de Ahorros de Badajoz», de parcela sobrante».

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Badajoz para la venta directa de parcela sobrante al único propietario colindante «Caja de Ahorros de Badajoz».

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 1983, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de venta tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta según tasación pericial para citados bienes es de 22.216.133 pesetas.

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio 1983 se eleva a la cantidad de 1.647.646.056 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Badajoz es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la venta de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, en fecha 24 de Febrero de 1984.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de Diciembre.

Esta Consejería de Administración Territorial, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Badajoz.

El Director General,
FRANCISCO ACEDO CARRERA

RESOLUCION de 5 de Marzo de 1984 de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Valdetorres (Badajoz) sobre enajenación de 35 solares al sitio «Asomadilla».

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Valdetorres para la enajenación de 35 solares al sitio «Asomadilla».

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 1984, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta según tasación pericial para citados bienes es de 2.100.000 pesetas.

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio 1983 se eleva a la cantidad de 11.241.043 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Valdetorres es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz con fecha 23 de Febrero de 1984.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de Diciembre.

Esta Consejería de Administración Territorial, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Valdetorres.

El Director General,
FRANCISCO ACEDO CARRERA

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

DECRETO n.º 15/1984 de 3 de Marzo, por el que se adscriben a la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura las competencias transferidas en materia de protección a la mujer.

El Real Decreto 3366/1983, de 7 de Diciembre de la Presidencia del Gobierno, transfiere a la